

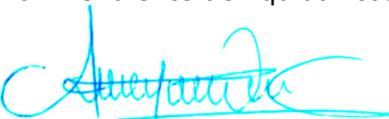


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2021-00523-00
DTE: MAXIMINO RODRIGUEZ MERCHÁN
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-PROTECCION

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

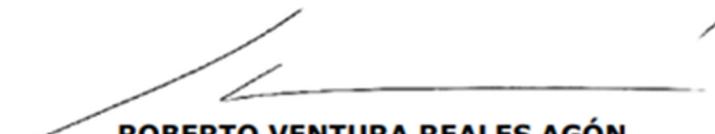
Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

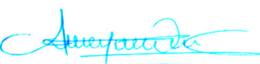
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMVc/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 010 fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2021-00523-00
DTE: MAXIMINO RODRIGUEZ MERCHÁN
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-PROTECCION

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
COLPENSIONES	\$2.600.000.00				
AGENCIAS EN DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
PORVENIR	\$2.600.000.00				
AGENCIAS EN DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
PROTECCIÓN	\$2.600.000.00				

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

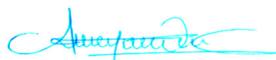
2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR Y PROTECCIÓN deben presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 010 fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2021-00290-00
DTE: JOSE OPRLANDO CAICEDO ROJAS
DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES y COLFONDOS por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMVc/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2021-00290-00
DTE: JOSE OPRLANDO CAICEDO ROJAS
DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
COLFONDOS		\$2.600.000.00					
AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
COLPENSIONES		\$2.600.000.00					

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2020-00073-00
DTE: JOSE RUBEN RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

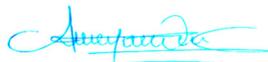
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMv/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2020-00073-00
DTE: JOSE RUBEN RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
PORVENIR		\$2.600.000.00					
AGENCIAS	EN	DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
COLPENSIONES		\$2.600.000.00					

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 010 fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2020-00067-00
DTE: JAIME VILLALOBOS VELASCO
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

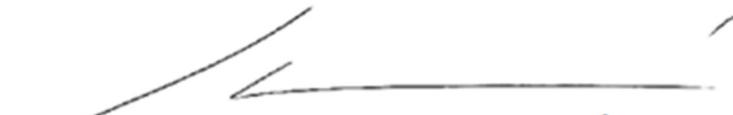
Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMVc/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2017-00356-00
DTE: JOSE OSCAR EDUARDO MEJIA QUINTANA
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-PROTECCIÓN-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN y COLFONDOS por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMVc/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 010 fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2017-00356-00
DTE: JOSE OSCAR EDUARDO MEJIA QUINTANA
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR-PROTECCIÓN-COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
COLPENSIONES					
					\$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
PORVENIR					
					\$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
PROTECCIÓN					
					\$2.600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	1a	INST.	A	CARGO	DE
COLFONDOS					
					\$2.600.000.00

AGENCIAS EN DRECHO 2a INST A CARGO PORVENIR_____ \$1.160.000.00
AGENCIAS EN DRECHO 2a INST A CARGO COLFONDOS_____ \$1.160.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR, PROTECCIÓN Y COLFONDOS debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 010 fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2016-00232-00
DTE: NOLY VALENCIA PUERTA Y OTRO
DDO: SUBRED NORTE ESE Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

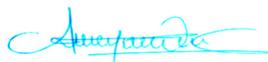
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de los demandantes NOLY VALENCIA PUERTA y LUIS ALBERTO VANEGAS NAVIA por la suma de \$600.000.00 cada uno y a favor de la parte demandada. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2016-00232-00
DTE: NOLY VALENCIA PUERTA Y OTRO
DDO: SUBRED NORTE ESE Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE LA SUB RED NORTE _____\$600.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE SER. Y ASESORIAS SAS _____\$600.000.00

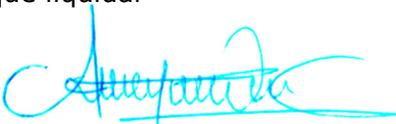
AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A FAVOR DE LA SUB RED NORTE _____\$300.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A FAVOR DE SER. Y ASESORIAS SAS _____\$300.000.00

AGENCIAS EN DERECHO CASACION A CARGO DE NOLY VALENCIA PUERTA Y A FAVOR DE SERVICIOS Y ASESORIAS _____\$5.300.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

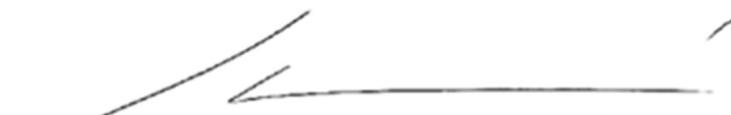

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

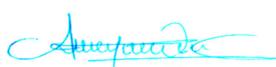
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 010 fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2014-00513-00
DTE: EPS SANITAS (COLSANITAS PREPAGADA CESIONARIA)
DDO: ADRES-LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y P.S.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la ADRES por la suma de \$12.566.450.00 a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2014-00513-00
DTE: EPS SANITAS (COLSANITAS PREPAGADA CESIONARIA)
DDO: ADRES-LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y P.S.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

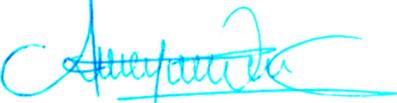
LIQUIDACIÓN:

A CARGO DE LA ADRES:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE EPS SANITAS-COLSANITAS
(CESIONARIA) _____ \$12.566.450.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2006-00327-00
DTE: JAIRO HELI AVILA SUAREZ
DDO: CORP. AUTONOMA REG. DE CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo del demandante por la suma de \$600.000.00 a favor de la parte demandada. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

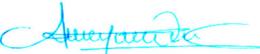
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 010 fijado
hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO No. 110013105007-2006-00327-00
DTE: JAIRO HELI AVILA SUAREZ
DDO: CORP. AUTONOMA REG. DE CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A FAVOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA: _____ \$600.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

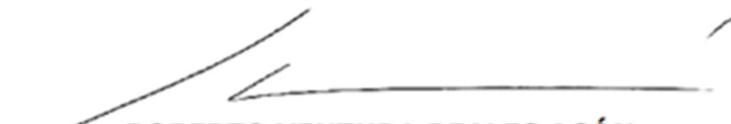

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, de no obstar solicitud pendiente de resolver ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 010 fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-**2022-00454**-00

Accionante: Jhon Jairo Murilo Vargas

Accionado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Cárcel la Picota

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho la tutela No. 11001310500720220045400, de Jhon Jairo Murillo Vargas contra Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Cárcel la Picota, dando cuenta que la incidentada allega respuesta solicitando desvinculación del trámite. De igual manera Cruz roja guardo silencio al requerimiento efectuado en autos anteriores.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho observa que, la Picota allega respuesta indicando que, mediante valoración médica efectuada el pasado 28 de octubre de 2023, el medico Harold David Pérez Vega, informan examen médico de oftalmología por parte de Cruz Roja, en donde se generan dos órdenes a favor del accionante de (i) timololsolucion oftálmica 5MG/ML/ 15ML y (ii) condroitina/hialuronato de sodio solución oftálmica 1.8+1 MG/ML/ 15ML. Conforme a esta situación, solicita se vincule al presente tramite incidental al prestador del servicio Cruz Rojas en cabeza del señor Gabriel Camero Ramos en calidad de Presidente y al señor Diego Armando Parra Castro en calidad de Coordinador Jurídico de Servicios Externos y a la señora María Fernanda Rubio en calidad de Coordinadora de la Cruz Roja y quienes tiene a su cargo las especialidades de las personas privadas de la libertad.

Mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2023, se requirió al señor Diego Armando Parra Castro en calidad de Coordinador Jurídico de Servicios Externos y a la señora María Fernanda Rubio en calidad de Coordinadora de la Cruz Roja, para que, en el marco de sus funciones y competencias, den apoyo al trámite administrativo necesario para que se proceda con la valoración integral del señor Jhon Jairo Murillo Vargas y se le brinde el tratamiento necesario para tratar su afección.

En tal sentido, debe negarse la solicitud de vinculación elevada por la accionada, en la medida que no es viable vincular a un tercero al trámite incidental que no haya sido vinculado en sede de tutela, pues el único llamado a responder por la decisión de tutela es a quien directamente se tutelo, en este caso es La Picota, quien debe garantizar la efectiva prestación del servicio de salud al actor.

En ese orden de ideas, y comoquiera que, conforme a la respuesta allegada, el actor tiene pendiente las ordenes medicas señaladas, previo a dar apertura al incidente de desacato, ha de requerirse nuevamente a la accionada a fin que en el término de tres (3) días, gestione ante la Cruz Roja, por intermedio de las personas referidas, la valoración integral del demandante y se le brinde el tratamiento necesario para controlar sus afecciones y disponga el cumplimiento de las ordenes médicas que hay a favor del actor.

Finalmente, se le requerirá a la accionada a fin de que remita al expediente copia del organigrama interno de la entidad, determinando e identificando la persona y/o funcionario(a) a cargo del cumplimiento de la sentencia de tutela, a fin de individualizar la persona que debe responder dentro del trámite incidental por DESACATO.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

- 1. Requerir Nuevamente** al Director y/o quien haga sus veces del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Cárcel la Picota, para que en el término de tres (3) días, gestione ante la Cruz Roja, por intermedio de las personas referidas, la valoración integral del demandante y se le brinde el tratamiento necesario para controlar sus afecciones y disponga el cumplimiento de las ordenes médicas de (i) timololsolucion oftálmica 5MG/ML/15ML y (ii) condroitina/hialuronato de sodio solución oftálmica 1.8+1 MG/ML/15ML., y demás que haya a favor del actor.
- 2. Requerir Nuevamente** a los señores Gabriel Camero Ramos en calidad de Presidente y al señor Diego Armando Parra Castro en calidad de Coordinador

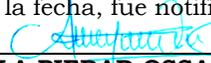
Jurídico de Servicios Externos y a la señora María Fernanda Rubio en calidad de Coordinadora de la Cruz Roja, para que en el término de tres (3) días, , para que en el marco de sus funciones y competencias, den apoyo al trámite administrativo necesario para que se proceda con la valoración integral del señor Jhon Jairo Murillo Vargas y se le brinde el tratamiento necesario para tratar su afección.

- 3. Requierase** a la parte accionada (INPEC y CARCEL LA PICOTA)) para que en el término de tres (3) días remita al expediente copia del organigrama interno de la entidad, determinando e identificando la persona y/o funcionario(a) a cargo del cumplimiento de la sentencia de tutela, a fin de individualizar la persona que debe responder dentro del trámite incidental por DESACATO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de 2024
Por ESTADO N° 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria